



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-12-2023 16:19:27 -05:00

Resolución de Contraloría No. 421-2023-CG

Lima,

15 DIC 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000003-2023-CG/DGENC, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control; el Memorando N° 000284-2023-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000295-2023-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N° 000071-2023-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; el Memorando N° 000415-2023-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000851-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000980-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control, ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785 señala que la Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Maestro y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, y que la Contraloría General de la República define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, durante el año 2023, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobados por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, han sido objeto de modificación mediante Resoluciones de Contraloría N° 095-2023-CG, N° 149-2023-CG y N° 203-2023-CG. En atención a ello, el artículo 160, del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece como función de la Escuela Nacional de Control proponer su Reglamento, entre otros documentos; asimismo, el artículo 161 señala que la organización y funciones de la Dirección General y de las subdirecciones que conforman la Escuela Nacional de Control se desarrollan en el respectivo documento de gestión aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, modificada con Resolución de Contraloría N° 126-2022-CG, documento normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y de estudios e investigaciones de la Escuela Nacional de Control, así como las acciones administrativas que ello involucre, además de la organización y funciones de las unidades orgánicas que la conforman;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000003-2023-CG/DGENC, la Escuela Nacional de Control, a través de su Dirección General, en el marco de la función prevista en el literal b) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control vigente, propone un proyecto de Reglamento de la Escuela Nacional de Control, en el marco de los cambios normativos internos de la Contraloría General de la República, señalando en la citada hoja informativa que dicho documento permitirá a esta Entidad Fiscalizadora Superior cumplir con su rol tutelar de propugnar la capacitación de



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:37:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2023 14:25:23 -05:00



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 09:44:25 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 12:14:02 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:53:31 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cecilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2023 16:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-12-2023 16:19:27 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:37:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2023 14:25:23 -05:00



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 09:44:25 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 12:14:02 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:53:31 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-10-2023 16:12:19 -05:00

los funcionarios y servidores públicos en materia de gestión pública y control gubernamental, dentro de un marco de modernidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, contando con una organización acorde con las exigencias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la normativa interna de la Contraloría General de la República; esto a efectos de cumplir con la potestad de otorgar el grado académico de Maestro y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, así como satisfacer la demanda educativa del mercado para el desarrollo de servicios educativos y complementarios;

Que, el proyecto de Reglamento de la Escuela Nacional de Control cuenta con la conformidad de la Vicecontraloría de Integridad y Control mediante Memorando N° 000284-2023-CG/VCIC; así como con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de la Subgerencia de Modernización y de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, a través de las Hojas Informativas N° 000295-2023-CG/PLPREPI, N° 000071-2023-CG/MODER y del Memorando N° 000415-2023-CG/GMPL, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante Memorando N° 000980-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000851-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, de acuerdo a la propuesta formulada y sustentada por la Dirección General de la Escuela Nacional de Control, a través de la Hoja Informativa N° 000003-2023-CG/DGENC;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, y su modificatoria, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al Reglamento que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



“REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL”



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1°.- Objeto	4
Artículo 2°.- Ámbito de aplicación	4
Artículo 3°.- Base legal	4
Artículo 4°.- Siglas y referencias	4
Artículo 5°.- Glosario de Términos	4
TÍTULO II.....	5
ESCUELA NACIONAL DE CONTROL	5
Artículo 6°.- Naturaleza	5
Artículo 7°.- Ámbito y domicilio	6
Artículo 8°.- Principios de la Escuela Nacional de Control	6
Artículo 9°.- Visión y Misión	7
Artículo 10°.- Finalidad	7
Artículo 11°.- Objetivos	7
Artículo 12°.- Funciones	7
TÍTULO III.....	8
SERVICIOS ACADÉMICOS	8
Artículo 13°.- Servicios académicos	8
Artículo 14°.- Líneas de capacitación	9
Artículo 15°.- Actividades académicas	9
Artículo 16°.- Servicios complementarios	10
Artículo 17°.- Usuarios de los servicios académicos	10
Artículo 18°.- Mecanismos para acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC	10
TÍTULO IV	10
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
Capítulo I	10
Organización	10
Artículo 19°.- De la organización	10
Artículo 20°.- Vicecontraloría de Integridad y Control	11
Capítulo II	11
Estructura Orgánica	11
Artículo 21°.- Estructura Orgánica	11
TÍTULO V	11
FUNCIONES ESPECÍFICAS	11
Capítulo I	11
Dirección General	11
Artículo 22°.- Naturaleza y propósito	11
Artículo 23°.- Funciones de la Dirección General	11
Capítulo II	13
Subdirección Académica	13
Artículo 24°.- Naturaleza y propósito	13
Artículo 25°.- Funciones de la Subdirección Académica	13
Capítulo III	15
Subdirección de Posgrado	15
Artículo 26°.- Naturaleza y propósito	15
Artículo 27°.- Funciones de la Subdirección de Posgrado	15
Artículo 28°.- Biblioteca y Centro Documentario	16



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Artículo 29°.- De la Maestría	17
Artículo 30°.- De la segunda especialidad profesional	17
Artículo 31°.- Admisión y matrícula	17
Artículo 32°.- Del régimen de estudios y obtención del grado académico de Maestro y el título de segunda especialidad profesional	17
TÍTULO VI	17
DEL RÉGIMEN DOCENTE Y DEL ESTUDIANTE	17
Artículo 33°.- Régimen Docente y del Estudiante	17
TÍTULO VII	18
GENERACIÓN DE RELACIONAMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO	18
Artículo 34°.- Generación de relacionamiento y alianzas estratégicas de índole académico ..	18
TÍTULO VIII	18
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	18
Artículo 35°.- Responsabilidad social de la Escuela Nacional de Control	18
TÍTULO IX	18
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL.....	18
Artículo 36°.- Régimen económico	18
Artículo 37°.- De los recursos directamente recaudados	18
TÍTULO X	19
BECAS, TARIFAS ESPECIALES Y EXONERACIONES DE PAGO	19
Artículo 38°.- Becas y tarifas especiales para colaboradores del SNC	19
Artículo 39°.- Exoneración de pagos por derechos de capacitación para usuarios externos ..	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	19
Primera.- Comisión Académica Consultiva	19
Segunda.- Organigrama	19
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	19
Única.- Servicios académicos en ejecución	19
ANEXOS.....	20
Anexo: Organigrama de la Escuela Nacional de Control	20



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y de estudios e investigaciones de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, así como las acciones administrativas que ello involucre, además de la organización y funciones de las unidades orgánicas que la conforman, de acuerdo a la normativa emitida por esta Entidad Fiscalizadora Superior y a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en lo que resulte aplicable.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todas las unidades orgánicas que participan en la gestión de la Escuela Nacional de Control, así como a su comunidad académica.

Artículo 3°.- Base legal

El presente Reglamento se sustenta, sin ser una lista taxativa o limitativa, en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Artículo 4°.- Siglas y referencias

En el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas y referencias:

Ley Orgánica	: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
Ley Universitaria	: Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias
Contraloría	: Contraloría General de la República.
SNC	: Sistema Nacional de Control.
ENC	: Escuela Nacional de Control.
SUNEDU	: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 5°.- Glosario de Términos

Comunidad académica:

La comunidad académica de la ENC se encuentra conformada por los expositores, docentes, investigadores, estudiantes, participantes y egresados.

Demanda de desarrollo de capacidades:

Requerimientos identificados a nivel interno y externo, que justifican la ejecución de una actividad académica, relacionada al fortalecimiento de capacidades.

Desarrollo de capacidades:

Proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las competencias necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo, según definición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Víctor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Docente:

Es el profesional que ejerce el proceso de enseñanza, aprendizaje e investigación en las actividades académicas en sus diferentes modalidades y categorías. Cuando se trate de conferencias, charlas u otras actividades de extensión académica extracurriculares, será considerado como expositor.

Enfoque Educativo:

Es aquella orientación que determina las características de una experiencia de formación de acuerdo con la necesidad institucional, desde el diseño de sus elementos curriculares hasta el sistema de evaluación, para el logro de los objetivos.

Estudiante:

Persona inscrita o matriculada, según corresponda, en actividades académicas conformadas por unidades de aprendizaje y sujetos a evaluación académica.

Modelo educativo:

Son las teorías, enfoques y metodología aplicada por la ENC para sistematizar el proceso de enseñanza-aprendizaje que orienta la gestión de las actividades académicas.

Oferta de servicios académicos:

Conjunto de actividades académicas priorizadas y programadas de acuerdo con los lineamientos institucionales para atender la demanda de desarrollo de capacidades.

Participante:

Es aquella persona registrada o inscrita, según corresponda, en actividades académicas que no están sujetas a evaluación educativa.

Soluciones innovadoras:

Una solución innovadora es el resultado de la investigación aplicada, y que se encuentra orientada a presentar propuestas de mejora basadas en evidencia científica y un enfoque participativo, que tiene por objetivo resolver problemas en el SNC.

Trabajo académico:

Es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de investigación, estudio o área de conocimiento y que hace uso de por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesinas, tesis, disertación, ensayo, monografía), así como diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, de acuerdo con lo que para tal caso establezca la Subdirección de Posgrado. Se desarrolla de manera individual y de carácter público.

Trabajo de investigación:

Es una modalidad de obtención del grado académico de maestro, que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser desarrollado de manera individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales; así como, mantiene un espíritu autocrítico.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

TÍTULO II

ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Artículo 6°. - Naturaleza

La ENC, en su condición de entidad académica, es el Órgano de la Contraloría que desarrolla los servicios académicos, en virtud del cual provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del SNC, así como de los funcionarios, servidores públicos, y del público en general a través de actividades de extensión académica. Promueve y desarrolla estudios e investigación académica para la innovación en los servicios de

control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control y está a cargo de un(a) Director(a) General.

De conformidad con la Ley Orgánica, está facultada para otorgar el grado académico de Maestro en Control Gubernamental y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

Sus instancias de gobierno definen las políticas que se aplican en el desarrollo de los servicios académicos e investigaciones, sobre la base del plan estratégico institucional.

Artículo 7°.- Ámbito y domicilio

El ámbito territorial sobre el que ejerce competencia la Escuela Nacional de Control, es de alcance nacional. Asimismo, para dar mayor cobertura en el desarrollo de las actividades académicas, estas se podrán desarrollar a nivel internacional, mediante convenios o alianzas estratégicas.

La Escuela Nacional de Control tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 8°.- Principios de la Escuela Nacional de Control

La ENC se rige por los siguientes principios:

- **Compromiso con el desarrollo del país:** Orientado a reconocer la importancia del conocimiento que debe ser transferido y difundido en beneficio del crecimiento y desarrollo del país.
- **Compromiso ético:** Orientado a la promoción de la integridad mediante la inclusión transversal de contenidos referidos a la ética en la gestión pública en los servicios académicos.
- **Equidad:** Orientado a ofrecer igualdad de oportunidades según el contexto y la necesidad, otorgando a cada quién lo que es debido en el proceso de enseñanza - aprendizaje y al evaluar lo aprendido con absoluta imparcialidad.
- **Espíritu crítico:** Orientado a formar profesionales con visión retrospectiva, actual y prospectiva sobre los principales problemas referidos a la gestión pública y al ejercicio del control gubernamental.
- **Excelencia académica y mejora en la prestación de servicios:** Orientado a la mejora continua y al perfeccionamiento permanente para asegurar la calidad de los productos y servicios académicos, utilizando los más altos estándares nacionales e internacionales.
- **Horizontalidad:** Orientado a promover la relación colaborativa, participativa y constructiva, desde la pluralidad de los enfoques de cada profesión, con el fin de construir el conocimiento de manera recíproca y generar aprendizajes significativos.
- **Innovación en la formación académica:** Orientado al uso de nuevas estrategias metodológicas en la práctica académica, promoviendo en la comunidad académica la asimilación e integración de experiencias propias o ajenas e incorporando el uso de recursos educativos innovadores y la asimilación de nuevas tecnologías en el campo de la formación e investigación académica.
- **Innovación en los procesos de la prestación de servicios:** Orientado a entender y atender las necesidades de los usuarios de la ENC, bajo un ecosistema digital de los servicios académicos. Este enfoque conduce a la reducción de las dificultades de acceso al aprendizaje, automatización de los procesos de gestión, optimización de los métodos de enseñanza, otorgamiento de soluciones integrales interoperativas y el análisis de la información con prospectiva.
- **Interdisciplinariedad:** Orientado a resolver los problemas actuales con una visión integral, enriquecida con distintas perspectivas.
- **Internacionalización:** Orientado al intercambio de conocimientos y generación de experiencias conjuntas a nivel internacional para mejorar el desempeño profesional del personal del SNC y de los funcionarios y servidores públicos.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Artículo 9°.- Visión y Misión

Visión

Ser reconocida como una entidad académica referente a nivel nacional e internacional, líder en la formación, especialización, capacitación, actualización, entrenamiento e investigación en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.

Misión

Promover el desarrollo de capacidades en materias de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria del personal del SNC, funcionarios y servidores públicos.

Artículo 10°.- Finalidad

Crear valor público mediante la implementación de servicios académicos y de investigación académica que contribuyan a la modernización del SNC y de la gestión pública, a la calidad de los servicios al ciudadano, al uso eficiente de los recursos públicos, a la promoción de la integridad y a la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir a los funcionarios y servidores públicos al servicio de nuestro país.

Artículo 11°.- Objetivos

La ENC tiene los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la generación y el intercambio del conocimiento, así como las buenas prácticas a nivel nacional e internacional en las Líneas de Capacitación de la ENC, propiciando la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- b) Brindar servicios académicos, mediante la implementación del uso de metodologías y tecnologías educativas de vanguardia para optimizar los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- c) Desarrollar investigación académica en materia de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria en el marco de la Maestría y de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental
- d) Contar con docentes altamente calificados, creadores, innovadores y transmisores de conocimiento, comprometidos con los objetivos de la ENC.
- e) Difundir y publicar estudios e investigaciones académicas relacionadas al control gubernamental y a la mejora de la gestión pública.
- f) Formar servidores públicos críticos, reflexivos e innovadores con capacidad de generar, compartir el conocimiento y aplicarlo en su desempeño laboral.
- g) Promover la mejora continua e innovación en los servicios académicos y de investigación; así como la implementación de otros servicios académicos.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00

Artículo 12°.- Funciones

La ENC tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas de entrenamiento, formación, actualización, capacitación y especialización en las líneas de capacitación de la ENC, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales y priorizando la atención de las necesidades institucionales.
- b) Proponer el Reglamento de la ENC, el Tarifario Docente, el Reglamento de Becas y demás documentos para su gestión, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias, y derogatorias, de ser el caso.
- c) Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la formación, especialización, actualización, capacitación y entrenamiento a la comunidad académica de la ENC en las líneas de capacitación de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.
- d) Emitir resoluciones directorales sobre materias vinculadas a la gestión académica, administrativa y de estudios e investigaciones de la ENC.
- e) Elaborar la oferta de servicios académicos que ofrece la ENC a nivel nacional e internacional, teniendo como base la demanda identificada por las instancias competentes.
- f) Proponer la suscripción de convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza para facilitar el desarrollo de las



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

actividades académicas, así como para el acceso a bibliotecas virtuales o para el desarrollo de estudios e investigaciones académicas.

- g) Elaborar y ejecutar planes de comunicación y difusión anual y administrar la información referida a la ENC contenida en el Portal Web Institucional. Esta función se efectúa en coordinación, con el apoyo y la asistencia técnica de la Gerencia de Comunicación Corporativa o la que haga sus veces, brindándosele los insumos e información necesaria, de ser el caso.
- h) Coordinar con representantes de entidades públicas y privadas la ejecución de actividades académicas, en cumplimiento de los convenios y otros instrumentos de cooperación interinstitucional vigentes.
- i) Realizar el diseño curricular, desarrollo y actualización de los materiales educativos de las actividades académicas de la ENC.
- j) Dirigir el proceso de gestión docente de la ENC de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los documentos normativos específicos.
- k) Administrar el proceso de registro académico de notas y actas, grados y títulos, custodiando los archivos de documentación de sustento.
- l) Emitir certificados o constancias a los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas efectuadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- m) Otorgar grados académicos de Maestro en Control Gubernamental y Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU, para lo cual formula propuestas de funcionamiento y normativa que requiera.
- n) Dirigir el servicio de biblioteca, hemeroteca y videoteca, cautelando la conservación del material y acervo bibliográfico y documentario.
- o) Proponer, implementar y administrar el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de los programas de capacitación y cursos impartidos, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en lo que corresponda.
- p) Realizar las coordinaciones y trámites que correspondan ante los órganos y unidades orgánicas competentes, para el mantenimiento y seguridad de las instalaciones, equipos y demás sistemas con los que cuenta la infraestructura de la ENC.
- q) Realizar ante las unidades orgánicas competentes las acciones administrativas que permitan la contratación de los docentes, bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la ENC.
- r) Proponer anualmente las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los trabajos académicos y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- s) Evaluar los pedidos presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y ejecutar los que correspondan a su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- t) Promover el desarrollo y difusión de los resultados de los estudios e investigaciones académicas desarrolladas en el marco de la capacitación de la formación laboral y la formación profesional que le corresponde. Para tal efecto, la ENC podrá suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro.
- u) Suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas o instituciones privadas, con el objeto de intercambiar conocimiento, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales o la que haga sus veces.
- v) Otras previstas en los instrumentos de gestión interna y las que en el marco de sus competencias le sean asignadas por el Vicecontralor de Integridad y Control.

Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00

Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00

Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

TÍTULO III SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 13°.- Servicios académicos

La ENC diseña, desarrolla, implementa, brinda y evalúa servicios académicos a través de actividades académicas y servicios complementarios.

Artículo 14°.- Líneas de capacitación

Son los enfoques multidisciplinarios y formativos que agrupan a las actividades académicas orientadas a la capacitación de los servidores y funcionarios de las entidades que conforman el SNC y el sector público.

Las diferentes actividades académicas se organizan en las Líneas de Capacitación de: control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.

Artículo 15°.- Actividades académicas

Son aquellas orientadas a atender las necesidades de formación, especialización, capacitación, actualización y entrenamiento de los estudiantes en las Líneas de Capacitación de la ENC.

Las actividades académicas se rigen por el modelo educativo de la ENC, las orientaciones técnico – andragógicas y las guías educativas; y pueden desarrollarse a través de estudios presenciales, semipresenciales o virtuales, según corresponda. Se clasifican en:

a. Maestría

Desarrolla estudios de profundización profesional e investigación, conducentes a la obtención del grado académico de Maestro en Control Gubernamental. Dirigido al personal del SNC, funcionarios, servidores públicos y público en general.

b. Segunda especialidad profesional

Desarrolla estudios que proporcionan los conocimientos especializados e inherentes al control gubernamental, conducentes a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental. Dirigido al personal del SNC.

c. Programas académicos, cursos y talleres

Compuestos por un plan de estudios dirigidos a desarrollar capacidades. Están constituidos por actividades organizadas en las tres líneas de capacitación. En atención a sus objetivos y al público al cual se dirigen, pueden clasificarse en:

➤ Regulares

Desarrolla un plan de estudios dirigido a actualizar los conocimientos y desarrollar competencias específicas para la mejora continua del desempeño del personal del SNC, los funcionarios, servidores públicos; y de manera excepcional al público en general. Se encuentran planificados en el Plan Anual Académico de la Subdirección Académica, o el documento que haga sus veces.

➤ A medida

Actividades académicas que se desarrollan a solicitud de los órganos, las unidades orgánicas o la Alta Dirección de la Contraloría, con la finalidad de fortalecer competencias laborales, de acuerdo con la necesidad institucional. Estas actividades comprenden, además, los programas académicos especiales de la Contraloría.

d. Actividades de Extensión Académica

Son aquellas orientadas a fortalecer o complementar la formación académica de los funcionarios o servidores públicos, profesionales y público en general, pueden clasificarse en:

➤ Corporativa

Actividades académicas solicitadas por entidades públicas o privadas, con el fin de fortalecer competencias laborales y de desempeño, las cuales pueden ser ejecutadas en las instalaciones o plataformas de la ENC, o de la misma institución solicitante.

➤ Extracurricular

Actividades orientadas a fortalecer o complementar la formación académica, tales como seminarios, conferencias, charlas magistrales, foros y otros afines, y que, por su naturaleza, no están condicionadas a un sistema de evaluación.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Artículo 16°.- Servicios complementarios

Son aquellos orientados a proporcionar soporte a los estudiantes, docentes, investigadores, profesionales y público en general, tales como asesoría, tutoría, información y documentación. Asimismo, comprende el desarrollo de actividades de promoción cultural y artística.

Artículo 17°.- Usuarios de los servicios académicos

Los usuarios de la ENC son aquellos estudiantes o participantes que reciben los servicios académicos que se ofrece, los cuales pueden ser identificados como usuarios internos (personal del SNC) o como usuarios externos (funcionarios, servidores públicos y público en general).

Previo registro, inscripción o matrícula, según corresponda, los usuarios internos pueden acceder a todos los servicios académicos que se programen, sin excepción; por su parte, los usuarios externos podrán tramitar su registro, inscripción o matrícula a los servicios académicos sujeto a lo establecido en los planes de estudios, sílabo o plan de actividad, según corresponda.

Artículo 18°.- Mecanismos para acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC

En el marco de lo regulado en el literal d) del artículo 15° de la Ley Orgánica, las instituciones públicas poseen los siguientes mecanismos a través de los cuales podrán acceder a los servicios académicos que ofrece la ENC:

- a) Bajo los alcances de la Directiva N° 001-2019-CG "Transferencias financieras para el desarrollo de programas formativos y de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control", o el documento normativo que haga sus veces, cuya base legal se encuentra en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- b) Con la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Contraloría o acuerdos de colaboración o compromisos de índole académico con la ENC. Para dicho efecto, la institución pública interesada deberá manifestar su deseo de suscribir cualquiera de los instrumentos antes indicados e iniciar las gestiones pertinentes.
- c) Solicitando la ejecución de actividades de extensión académica – corporativa, para lo cual la institución pública interesada podrá presentar una solicitud a fin de recibir la cotización de la actividad académica que requiere ejecutar, considerando las características especiales que solicite.
- d) Inscripción de sus funcionarios o servidores públicos en los programas académicos, cursos o talleres regulares, cubriendo los costos correspondientes por participante; dichas actividades académicas son publicadas de manera periódica en la página web institucional de la ENC.
- e) Inscripción de sus funcionarios o servidores públicos en los servicios académicos que la ENC ofrece de manera gratuita, debiendo cancelar solo el costo de su certificado o constancia, según corresponda; dichos servicios son publicados de manera periódica en la página web institucional de la ENC.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I Organización

Artículo 19°.- De la organización

La ENC se organiza académicamente y desarrolla las acciones administrativas y económicas que ello involucre, bajo el marco establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría, así como en la Ley Universitaria y demás normativa en lo que corresponda. Son instancias de la ENC:

- a) Vicecontraloría de Integridad y Control.
- b) Dirección General de la ENC.

Artículo 20°.- Vicecontraloría de Integridad y Control

La Vicecontraloría de Integridad y Control es la máxima instancia de la ENC, la misma que está a cargo del Vicecontralor de Integridad y Control, quien en adición a las funciones establecidas en el ROF de la Contraloría, tiene como funciones las siguientes:

- a) Aprobar las políticas, lineamientos y estrategias educativas anuales para el desarrollo de las actividades de la ENC.
- b) Proponer al Contralor General de la República, el Reglamento de la ENC, el Tarifario Docente, el Reglamento de Becas, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias.
- c) Aprobar anualmente las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los trabajos académicos y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- d) Emitir las resoluciones que otorguen el grado académico de Maestro en Control Gubernamental y el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental a aquellos egresados expedidos para ello, de conformidad con la normativa interna de la ENC y a aquella emitida por la SUNEDU.
- e) Refrendar los diplomas de los grados académicos de Maestro y Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, haciendo las veces de Rector, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU.
- f) Aprobar el diseño curricular correspondiente a la Maestría y a la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.
- g) Encargar temporalmente las funciones del(de la) Director(a) General y de los(las) Subdirectores(as), en el caso de licencia o vacaciones del titular.

Capítulo II Estructura Orgánica

Artículo 21°.- Estructura Orgánica

La ENC tiene la estructura orgánica siguiente:

- Dirección General.
 - Subdirección Académica.
 - Subdirección de Posgrado.

TÍTULO V FUNCIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I Dirección General

Artículo 22°.- Naturaleza y propósito

Es la encargada de conducir y supervisar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de la gestión académica y de estudios e investigaciones de la ENC, así como las acciones administrativas que ello involucre, de acuerdo con los planes operativos aprobados, las políticas, lineamientos y estrategias educativas y documentos normativos de gestión institucional establecidos en la normativa vigente y en aquellas emitidas por SUNEDU. Está a cargo de un(a) Director(a) General, quien es designado mediante Resolución expedida por el Contralor General de la República.

Artículo 23°.- Funciones de la Dirección General

La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a) Visar y proponer para su aprobación por las instancias pertinentes, los planes operativos de las unidades orgánicas que conforman la ENC, de acuerdo con el marco normativo que lo regula; así como conducir el proceso de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los mismos.
- b) Visar y proponer al Vicecontralor de Integridad y Control, para el trámite de su aprobación, las propuestas de Reglamento de la ENC, el Tarifario Docente, y el Reglamento de Becas, o los documentos que hagan sus veces, así como sus modificatorias.
- c) Visar y proponer al Vicecontralor de Integridad y Control, las políticas, lineamientos y estrategias educativas para el desarrollo de las actividades académicas de la ENC.

- d) Aprobar las normas e instrumentos de gestión académica y de estudios e investigaciones aplicables al desarrollo de capacidades de la comunidad académica de la ENC, en las Líneas de Capacitación existentes.
- e) Elaborar, en coordinación con las Subdirecciones, y aprobar el modelo educativo de la ENC
- f) Emitir resoluciones directorales sobre materias vinculadas a la gestión académica de la ENC.
- g) Suscribir los diplomas de los grados académicos de Maestro y de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, certificando su autenticidad, haciendo las veces de Secretario(a) General ante la SUNEDU, cumpliendo con la normativa específica que resulte aplicable.
- h) Refrendar los certificados o constancias de los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas efectuadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- i) Proponer a la Gerencia de Recursos Estratégicos o la que haga sus veces, para el trámite correspondiente, el presupuesto que requiere la ENC, en función al cuadro consolidado de necesidades elaborado y propuesto por sus Subdirecciones, previa autorización de la Vicecontraloría de Integridad y Control.
- j) Gestionar ante el órgano o unidad orgánica competente, los términos de referencia o especificaciones técnicas para la contratación de los docentes, bienes y servicios que requiera la Dirección General y las Subdirecciones que conforman la ENC; así como, el trámite para la conformidad de las referidas contrataciones.
- k) Tramitar la emisión de cotizaciones que se requieran para la atención de las solicitudes de actividades académicas efectuadas por entidades públicas y privadas, coordinando de resultar necesario, con las Subdirecciones de la ENC o el órgano o unidad orgánica que resulte competente.
- l) Gestionar ante el órgano o unidad orgánica competente, los requerimientos de cobranza efectuados por las Subdirecciones de la ENC por la prestación de los servicios académicos brindados y, cuando corresponda, tramitar ante el órgano o unidad orgánica competente las devoluciones de los derechos educativos recaudados.
- m) Coordinar con representantes del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, la atención de solicitudes de ejecución de servicios educativos en el marco de transferencias financieras a favor de la Contraloría, gestionando ante los órganos o unidades orgánicas competentes, el trámite necesario para la emisión de la cotización de los servicios de capacitación requeridos, así como la suscripción del convenio respectivo, en el marco de la normativa aplicable sobre la materia.
- n) Aprobar el Plan Académico Anual de la Subdirección Académica y la programación periódica del mismo, sobre la base del plan operativo aprobado.
- o) Aprobar el calendario académico y el programa de actividades académicas de la Maestría y de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, así como sus modificatorias.
- p) Aprobar la oferta de servicios académicos que ofrece la ENC a nivel nacional e internacional, teniendo como base las propuestas presentadas por las Subdirecciones y la demanda identificada por las instancias competentes.
- q) Gestionar ante el órgano o unidad orgánica competente, las solicitudes de anticipos y viáticos requeridos por las unidades orgánicas que conforman la ENC para el desarrollo de las actividades académicas a su cargo.
- r) Visar y proponer anualmente al Vicecontralor de Integridad y Control las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los trabajos académicos y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- s) Proponer la suscripción de convenios con entidades o instituciones académicas nacionales e internacionales, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza para facilitar el desarrollo de las actividades académicas, en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales o la que haga sus veces.
- t) Promover el desarrollo y difusión de los trabajos de investigación en el marco de la Maestría y la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental. Para tal efecto, podrá suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con personas naturales de reconocida trayectoria profesional dedicadas a la investigación y producción académica sin fines de lucro.
- u) Suscribir acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas o instituciones privadas, con el objeto de intercambiar conocimiento, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales o la que haga sus veces.

- v) Aprobar y supervisar la implementación de la Revista Académica en Control Gubernamental.
- w) Administrar el fondo para pagos en efectivo de la ENC.
- x) Dirigir y supervisar las actividades del Centro de Atención de la ENC, que se realizan de manera presencial, telefónica y virtual.
- y) Resolver en segunda y última instancia los reclamos de los participantes, estudiantes, expositores y docentes.
- z) Coordinar con los órganos o las unidades orgánicas competentes, la implementación de los planes de mantenimiento, reparación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la ENC, así como, la cautela de la seguridad de las personas, instalaciones, equipos y demás sistemas con los que cuenta la infraestructura de la ENC.
- aa) Brindar a la Gerencia de Comunicación Corporativa o la que haga sus veces, la información, insumos y demás material que se requiera para las labores de diseño, aprobación y ejecución de estrategias, planes y acciones de comunicación, así como de difusión anual necesarias para la ENC.
- bb) Proponer, elaborar y ejecutar los planes de comunicación y difusión anual; así como, administrar la información referida a la ENC contenida en el Portal Web Institucional. Esta función se efectúa en coordinación y con el apoyo, así como, la asistencia técnica de la Gerencia de Comunicación Corporativa o la que haga sus veces, identificándose y consolidándose para ello, los insumos e información necesaria con las Subdirecciones.
- cc) Proponer al Vicecontralor de Integridad y Control la encargatura temporal en el caso de licencia o vacaciones de los(as) Subdirectores(as) de la ENC.
- dd) Disponer el trámite respectivo para la atención de los pedidos efectuados por el Congreso de la República, otras entidades públicas, instituciones privadas y por la ciudadanía en general; así como atender aquellos que correspondan a su ámbito de competencia, de acuerdo con los lineamientos y normativa aplicable.
- ee) Disponer las acciones y medidas de organización interna necesarias que permita el adecuado cumplimiento de sus encargos y labores.
- ff) Supervisar las labores de orden administrativo que lleve a cabo la ENC.
- gg) Administrar el uso de la infraestructura de la ENC.
- hh) Otras funciones que le encargue el Vicecontralor de Integridad y Control.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00

Capítulo II Subdirección Académica

Artículo 24°.- Naturaleza y propósito

Es la unidad orgánica encargada de la gestión de los programas académicos, cursos, talleres y actividades de extensión académica de la ENC. Está a cargo de un(a) Subdirector(a) Académico(a), quien reporta al(a) Director(a) General de la ENC.



Artículo 25°.- Funciones de la Subdirección Académica

Son funciones de la Subdirección Académica las siguientes:

- a) Formular y presentar para su aprobación por las instancias pertinentes, el Plan Operativo de su unidad orgánica, así como realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo con el marco normativo que lo regula.
- b) Elaborar y proponer a la Dirección General de la ENC, el cuadro de necesidades y el presupuesto que requiere su unidad orgánica, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas correspondientes.
- c) Proponer en el marco de sus competencias, políticas, lineamientos y estrategias educativas para la mejora de los servicios académicos que ofrece la ENC.
- d) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión académica o su actualización, necesarios para la correcta ejecución de las actividades académicas a su cargo.
- e) Proponer y visar los proyectos de resoluciones directorales que correspondan al ámbito de su competencia.
- f) Elaborar, visar y proponer a la Dirección General los términos de referencia o especificaciones técnicas para la contratación de bienes, servicios y docentes que requieran su unidad orgánica, además de realizar las acciones para el trámite de conformidad de las referidas contrataciones.

Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

- g) Elaborar la oferta de servicios académicos bajo su competencia, a nivel nacional e internacional, teniendo como base la demanda de desarrollo de capacidades identificada por las instancias competentes.
- h) Visar y proponer a la Dirección General de la ENC para el trámite de su aprobación, el Plan Académico Anual de la Subdirección Académica, teniendo como referencia el Plan Operativo de la ENC, priorizando la atención de las necesidades institucionales.
- i) Elaborar, visar y proponer para su aprobación por parte de la Dirección General, la programación periódica de las actividades académicas a su cargo.
- j) Brindar apoyo a la Dirección General, o la que haga sus veces, para la elaboración del modelo educativo de la ENC.
- k) Conducir la implementación del enfoque educativo de la ENC, evaluar su desempeño y proponer mejoras o innovaciones, en lo que le corresponda.
- l) Proponer e implementar metodologías de enseñanza y estrategias didácticas orientadas al cumplimiento de estándares de calidad educativos, en función al modelo educativo de la ENC.
- m) Elaborar y aprobar el diseño curricular y los materiales educativos de las actividades académicas a su cargo.
- n) Conducir el Programa de Formación de Docentes de la Subdirección Académica, para fines de selección de docentes elegibles e insertarlos en el enfoque educativo.
- o) Gestionar cuando corresponda, la participación de docentes en el desarrollo de las actividades académicas programadas por la unidad orgánica.
- p) Gestionar los procesos de inscripción y ejecutar las actividades académicas programadas por la unidad orgánica.
- q) Monitorear la labor docente y el adecuado desarrollo de las actividades programadas, consolidando la documentación necesaria para el cierre de la actividad académica.
- r) Administrar y supervisar el proceso de registro académico de notas de las actividades académicas ejecutadas por la unidad orgánica, gestionando la digitalización de la documentación de sustento y envío de la documentación física a las unidades orgánicas competentes, para su custodia.
- s) Gestionar la emisión de los certificados y constancias para los estudiantes, participantes, expositores y docentes de las actividades académicas ejecutadas, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- t) Supervisar la elaboración y actualización del diseño y desarrollo de los servicios académicos virtuales de la ENC, encargándose de la actualización del Aula Virtual en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en lo que corresponda.
- u) Proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de las actividades académicas que ejecute; así como, proponer la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- v) Proponer a la Dirección General para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico, en el marco de la normativa que resulte aplicable y en el ámbito de sus competencias.
- w) Atender los requerimientos de capacitación y la ejecución de servicios educativos que deriven de convenios suscritos como consecuencia de transferencias financieras a favor de la Contraloría.
- x) Atender las solicitudes de ejecución de actividades académicas presentadas por entidades públicas y privadas, proponiendo a la Dirección General cuando corresponda, se gestione ante el órgano o unidad orgánica competente, el requerimiento de cotización.
- y) Proponer a la Dirección General se efectúe el trámite que permita atender la gestión de cobranza por la prestación de los servicios académicos brindados por la unidad orgánica y, la gestión de las devoluciones de los derechos educativos recaudados.
- z) Proponer a la Dirección General la gestión de los anticipos y viáticos que requiera para el desarrollo de las actividades académicas de su unidad orgánica.
- aa) Disponer las acciones y medidas de organización interna necesarias que permita el adecuado cumplimiento de sus encargos y labores.
- bb) Resolver en primera instancia las solicitudes y los reclamos presentados por los participantes, estudiantes, expositores y docentes, según corresponda a sus funciones.
- cc) Otras funciones que le encargue la Dirección General de la ENC.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Capítulo III Subdirección de Posgrado

Artículo 26°.- Naturaleza y propósito

Es la unidad orgánica encargada de la profesionalización, formación y especialización de profesionales, a través de los estudios conducentes a la obtención del grado académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y la Ley Universitaria vigente. Brinda asistencia académica sobre métodos de investigación para asegurar la viabilidad de proyectos de investigación, trabajos de investigación y trabajos académicos elaborados en el marco de la Maestría y la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

Asimismo, tiene bajo su responsabilidad a la Biblioteca y Centro Documentario. Está a cargo de un(a) Subdirector(a) de Posgrado, quien reporta al(a la) Director(a) General de la ENC.

Artículo 27°.- Funciones de la Subdirección de Posgrado

La Subdirección de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y presentar para su aprobación por las instancias pertinentes, el Plan Operativo de su unidad orgánica, así como realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo con el marco normativo que lo regula.
- b) Elaborar y proponer a la Dirección General de la ENC, el cuadro de necesidades y el presupuesto que requiere su unidad orgánica, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas correspondientes.
- c) Proponer en el marco de sus competencias, políticas, lineamientos y estrategias educativas para la mejora de los servicios académicos que ofrece la ENC.
- d) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión académica o su actualización, aplicables a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- e) Proponer y visar los proyectos de resoluciones directorales que correspondan al ámbito de su competencia.
- f) Elaborar, visar y proponer a la Dirección General los términos de referencia o especificaciones técnicas para la contratación de bienes, servicios y docentes que requieran su unidad orgánica, además de realizar las acciones para el trámite de conformidad de las referidas contrataciones.
- g) Planificar, sobre la base del Plan Operativo de la ENC, la ejecución de las actividades académicas correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, considerando las mejores prácticas nacionales e internacionales; visando y proponiendo para tal caso el calendario académico y el cuadro de programación de las actividades académicas que ejecute.
- h) Implementar el sistema de gestión de la calidad correspondiente a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, con el apoyo de los órganos y unidades orgánicas competentes, en lo que corresponda; proponiendo e implementando metodologías de enseñanza y estrategias didácticas orientadas al cumplimiento de estándares de calidad educativos, en función al modelo educativo de la ENC.
- i) Visar y proponer el diseño curricular, así como el desarrollo y actualización de los materiales educativos de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- j) Brindar apoyo a la Dirección General, o la que haga sus veces, para la elaboración del modelo educativo de la ENC.
- k) Conducir el proceso de selección de los docentes elegibles de la Subdirección de Posgrado, coordinando de ser el caso, con la Subdirección Académica para su capacitación e insertarlos en el modelo educativo, además de gestionar cuando corresponda, la participación de los docentes en el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- l) Gestionar los procesos de inscripción, admisión, matrícula, reserva de matrícula, retiro y separación de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- m) Ejecutar las actividades académicas presenciales y virtuales correspondientes a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental, orientando y supervisando la labor metodológica y académica de los docentes a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativos establecidos.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

- n) Monitorear la labor docente y la adecuada ejecución de las actividades programadas, consolidando la documentación necesaria para el cierre de la maestría o la segunda especialidad profesional en control gubernamental.
- o) Administrar y supervisar el proceso de registro de notas, actas, grados y títulos de las actividades ejecutadas por la unidad orgánica; elaborando, organizando y custodiando la documentación de sustento que se genere en la maestría y la segunda especialidad profesional en control gubernamental, la misma que servirá de insumo para evaluar el resultado de la capacitación impartida, informando a la Dirección General de la ENC.
- p) Gestionar la emisión de constancias o similares para los estudiantes y docentes de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental, de conformidad con la normativa interna de la ENC.
- q) Gestionar los procesos correspondientes al otorgamiento de grados académicos de maestro y títulos de segunda especialidad profesional en control gubernamental, refrendando los diplomas, de conformidad con la normativa emitida por la SUNEDU, para lo cual formula las propuestas de funcionamiento y normativa que requiera.
- r) Promover y desarrollar pasantías e intercambios académicos o estudiantiles en el marco de la maestría y la segunda especialidad profesional en Control Gubernamental, realizando las coordinaciones y acciones que permitan su implementación.
- s) Supervisar la elaboración y actualización del diseño y desarrollo de los servicios académicos virtuales de la Maestría y la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental de ENC, encargándose de la actualización del Aula Virtual en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en lo que corresponda.
- t) Proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar las metodologías de enseñanza de las actividades académicas que ejecute, su implementación y administración se efectúa en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces; así como, proponer la creación e implementación de redes y mesas de concertación para la integración de comunidades físicas o virtuales de aprendizaje.
- u) Proponer a la Dirección General para el trámite correspondiente, la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos de colaboración o acuerdos de compromisos de índole académico, en el marco de la normativa que resulte aplicable y en el ámbito de sus competencias.
- v) Visar y proponer a la Dirección General, anualmente las líneas de investigación de la ENC en las cuales se enmarcarán los estudios, los trabajos académicos y los trabajos de investigación de los estudiantes de la maestría y de la segunda especialidad profesional.
- w) Verificar, aprobar y supervisar el alineamiento metodológico y temático de los planes, proyectos, trabajos académicos o de trabajos de investigación presentados por los estudiantes o egresados de la maestría y de la segunda especialidad profesional en control gubernamental, según corresponda, asegurando la viabilidad de su desarrollo en función de los instrumentos normativos aplicables a la ENC; además de, brindar asesoramiento metodológico a sus estudiantes y egresados.
- x) Gestionar ante la Dirección General de la ENC, el trámite para la publicación de los trabajos de investigación y los trabajos académicos propuestos por el jurado encargado de su evaluación.
- y) Dirigir el servicio de biblioteca, hemeroteca y videoteca, cautelando la conservación del material bibliográfico y acervo documentario.
- z) Proponer e implementar la Revista Académica en Control Gubernamental, encargándose de su actualización.
- aa) Proponer a la Dirección General se efectúe el trámite que permita atender la gestión de cobranza por la prestación de los servicios académicos brindados por la unidad orgánica y, la gestión de las devoluciones de los derechos educativos recaudados.
- bb) Proponer a la Dirección General la gestión de los anticipos y viáticos que requiera para el desarrollo de las actividades académicas de su unidad orgánica.
- cc) Disponer las acciones y medidas de organización interna necesarias que permita el adecuado cumplimiento de sus encargos y labores.
- dd) Resolver en primera instancia las solicitudes y los reclamos presentados por los participantes, estudiantes, expositores y docentes, según corresponda a sus funciones.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Artículo 28°.- Biblioteca y Centro Documentario

Es la encargada de conservar y compartir conocimiento e información vinculada a las líneas de capacitación que desarrolla la ENC, haciendo uso de tecnologías y soluciones innovadoras con el fin de contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza – aprendizaje e investigación para el desarrollo integral de los colaboradores, así como del público en general que requiera de sus servicios. Reporta a la Subdirección de Posgrado y cumple con las siguientes funciones:

- a) Planificar y controlar las actividades que desarrolla; así como proponer proyectos de mejora de los servicios que brinda (Biblioteca, hemeroteca, videoteca, entre otros).
- b) Identificar, clasificar y recomendar la adquisición de las publicaciones emitidas por las instituciones y organismos nacionales e internacionales que sean de interés para la Contraloría.
- c) Promover y gestionar la adquisición del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros, así como los préstamos interbibliotecarios con otras instituciones, sobre temas que sean de interés para la institución.
- d) Ejecutar y supervisar el servicio de préstamo del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros.
- e) Supervisar el manejo, registro, clasificación, catalogación y preparación física del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otros que ingresen al Centro de Documentación.
- f) Proponer folletos informativos para la difusión del material bibliográfico, hemerográfico, documental u otro existente, así como las nuevas adquisiciones y el uso de los servicios y temas consultados.
- g) Proponer innovaciones relacionadas con el avance de la tecnología de información y comunicación en los servicios bibliotecarios.
- h) Elaborar propuestas de presupuestos vinculados a la mejora de los servicios bibliotecarios.
- i) Otras funciones que le encargue la Subdirección de Posgrado.

Artículo 29°.- De la Maestría

Los estudios de posgrado que ofrece la ENC conducen a obtener el grado académico de Maestro en Control Gubernamental.

La ENC otorga el grado académico de Maestro a nombre de la Nación.

Artículo 30°.- De la segunda especialidad profesional

Los estudios de segunda especialidad profesional que ofrece la ENC conducen a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental.

La ENC otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional a nombre de la Nación.

Artículo 31°.- Admisión y matrícula

La admisión y matrícula para la Maestría o la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental se desarrolla conforme a lo establecido en los documentos normativos específicos aprobados por la Dirección General.

Artículo 32°.- Del régimen de estudios y obtención del grado académico de Maestro y el Título de Segunda Especialidad Profesional

El régimen de estudios y las condiciones para la obtención del grado académico de Maestro en Control Gubernamental y la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, se establecen en los documentos normativos específicos aprobados por la Dirección General, en función a la Ley Universitaria y la normativa de la SUNEDU, en lo que sea aplicable.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DOCENTE Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 33°.- Régimen Docente y del Estudiante

El régimen docente y del estudiante aplicable a la ENC, se gestiona de acuerdo a los documentos normativos específicos aprobados por la Dirección General de la ENC; considerando del mismo modo, la regulación que para tal caso establezca la Ley Orgánica, la Ley Universitaria y demás normativa emitida por la SUNEDU, según resulte aplicable a la naturaleza jurídica y competencia de las unidades orgánicas que conforman la ENC.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

TÍTULO VII GENERACIÓN DE RELACIONAMIENTO Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO

Artículo 34°.- Generación de relacionamiento y alianzas estratégicas de índole académico

Con el objeto de intercambiar conocimientos, metodologías de enseñanza, experiencias y buenas prácticas, así como, para la ejecución de actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, que coadyuven al fortalecimiento de capacidades, la ENC puede suscribir los siguientes instrumentos:

a) Acuerdos de Colaboración Académica

Para la realización principal de las siguientes actividades de carácter general, con la finalidad de lograr fines comunes y de naturaleza recíproca, tales como:

- Organizar y ejecutar de manera conjunta con entidades públicas o privadas, actividades académicas relacionadas con el control gubernamental, gestión pública y otros temas de interés.
- Promover el intercambio de docentes, expositores, investigadores y expertos en temas de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas asociadas al desarrollo de actividades académicas virtuales, y otros aspectos relacionados con la metodología online y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- Fomentar la realización de proyectos de investigación e innovación en materia de control gubernamental y gestión pública.
- Promover y desarrollar pasantías e intercambios académicos o estudiantiles.
- Otros que encontrándose en el ámbito de competencias de las partes que suscriban el acuerdo de colaboración, resulten de interés para ambas.

b) Acuerdos de Compromisos Académicos

Para promover el desarrollo y difusión de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de las actividades académicas y de las materias vinculadas a la formación académica; así como, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas o, para establecer compromisos orientados a desarrollar actividades de índole académico que no impliquen necesariamente compromisos recíprocos en su totalidad, sino que son planteados para generar sinergias orientadas a resultados específicos.


Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00

TÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 35°.- Responsabilidad social de la Escuela Nacional de Control

La ENC podrá desarrollar actividades que promuevan el desarrollo social sostenible y que respondan a la necesidad de promover una gestión ética, eficaz y moderna en la gestión pública para la generación de valor público.


Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00

TÍTULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Artículo 36°.- Régimen económico

La ENC en su condición de órgano de la Contraloría se encuentra incorporada al régimen económico regulado en los artículos 34° y 35° de la Ley Orgánica.


Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Artículo 37°.- De los recursos directamente recaudados

Constituyen recursos de la Contraloría los que genere la ENC como consecuencia de la prestación de servicios de capacitación, venta de publicaciones y otros compatibles con su función.

TÍTULO X BECAS, TARIFAS ESPECIALES Y EXONERACIONES DE PAGO

Artículo 38°.- Becas y tarifas especiales para colaboradores del SNC

El otorgamiento de becas y tarifas especiales para la participación de los colaboradores del SNC en las actividades académicas de la ENC, se gestionan de acuerdo con el documento normativo específico y sus modificatorias, aprobados por el Contralor General de la República.

Artículo 39°.- Exoneración de pagos por derechos de capacitación para usuarios externos

La Contraloría podrá aplicar la exoneración de pagos por derechos de capacitación a favor de usuarios externos, en las actividades académicas que se ejecuten bajo el formato MOOC (actividades académicas virtuales masivas). Dicha exoneración se materializa luego de determinarse por la Gerencia de Recursos Estratégicos o la que haga sus veces, el cumplimiento del punto de equilibrio entre los egresos e ingresos percibidos con la ejecución de las referidas actividades académicas, cuyo costo se encuentra establecido en el "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República".

La categorización y condiciones para la exoneración de pagos antes indicado, se aplicará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento normativo específico y sus modificatorias, aprobados por el Contralor General de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Comisión Académica Consultiva

La ENC puede constituir una Comisión Académica Consultiva como una instancia de asesoramiento. La implementación de la referida Comisión, así como las disposiciones sobre su funcionamiento, serán detalladas en la Resolución Directoral que se emita para su constitución.

Segunda.- Organigrama

El organigrama de la ENC que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Servicios académicos en ejecución

Los servicios académicos que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán por la normativa vigente al momento en que fueron aprobados, hasta la emisión de los documentos normativos específicos que los regulen.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 17:16:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA CARVALLO David
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2023 16:54:52 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 14:36:25 -05:00

Anexo: Organigrama de la Escuela Nacional De Control

